

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/REPP/DAJ/PVD

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE NOTICIAS"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

**TALLERES GRÁFICOS VÍCTOR HUGO ROJAS LÓPEZ, HERMANOS Y
COMPAÑÍA LIMITADA.**

En Puente Alto, a 23 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante, indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **TALLERES GRÁFICOS VÍCTOR HUGO ROJAS LÓPEZ, HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA.**, RUT N° 78.016.020-9, representado legalmente por don **VICTOR HUGO ROJAS LÓPEZ**, chileno, casado, periodista, cédula de identidad N° 7.971.902-1, ambos con domicilio en Eduardo Cordero N° 0202, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 10 de fecha 03.01.2011 que ordenó llamar a Licitación Pública a través del portal de www.mercadopublico.cl bajo el número de adquisición 2423-97-LP10 para la "**Contratación del Servicio de Difusión de Noticias**", acto de apertura técnica realizado con fecha 25.01.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 31.01.2011, proponiendo a Talleres Gráficos Víctor Hugo Rojas López, Hermanos y Compañía Limitada. para su adjudicación; la Sesión del Honorable Concejo Municipal de fecha 03.01.2011 que aprueba dicha adjudicación, que consta en el Certificado N° 32 de fecha 14.02.2011; el Decreto Ex. N° 212 de fecha 16.02.2011 que adjudicó a Talleres Gráficos Víctor Hugo Rojas López, Hermanos y Compañía Limitada. para la prestación del servicio señalado, en las condiciones allí estipuladas; publicado en el portal con fecha 16.02.2011; Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 16.02.2011; Memorándum N° 2102-028 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 17.02.2011 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a Talleres Gráficos Víctor

Hugo Rojas López, Hermanos y Compañía Limitada. para el **“Contratación del Servicio de Difusión de Noticias”**, bajo la modalidad de oferta a suma alzada, sin intereses.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma mensual de \$2.911.940 (dos millones novecientos once mil novecientos cuarenta pesos), más I.V.A.

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago, a mes vencido, contra presentación de factura (o estado de pago parcial, si corresponde) a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por escrito por el Contratista y con el Vº Bº de la Inspección Técnica de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

El Contratista deberá acompañar, conjuntamente a las facturas o estados de pago correspondientes, los documentos señalados por el artículo 20 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **2 (dos) años**, contados desde la fecha de suscripción del mismo.

QUINTO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES.

El mandante podrá disminuir o aumentar el plazo del contrato previo acuerdo con el proveedor, correspondiendo modificar el plazo de la garantía del fiel cumplimiento de la cláusula sexta.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución del servicio, buena calidad de los materiales y/o productos, y cumplimiento en los plazos establecidos, por el monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una validez no inferior a la vigencia del contrato, aumentado en 60 días hábiles.

Sin la presentación de estas garantías no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere, y el ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de

garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona y sus modificaciones si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 17 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con los servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Ante el evento que el Contratista no cumpla con las obligaciones derivadas de este instrumento y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas el artículo 14 de las Bases Administrativas y en los términos allí establecidos. En tales casos, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

Si el valor total de las multas supera los \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), el mandante podrá poner término inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, calificado así por el Mandante, y que le sea imputable, ya sea de este contrato, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, en especial, las causales que señala el artículo 18 de las Bases Administrativas y, sin que dicha enumeración tenga el carácter de taxativa, el Mandante está facultado para ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna, además de proceder al cobro inmediato de la(s) garantía(s) señalada(s) en la cláusula sexta del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las partes tendrán la facultad de resciliar el contrato, caso en el cual, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla. En notaría se perfeccionará dicho acuerdo. Lo anterior conforme al artículo 18 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Relaciones Públicas como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente y el presente contrato, prevalecerán los términos de este último.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes de los subcontratos.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una Notaría Pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será

pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

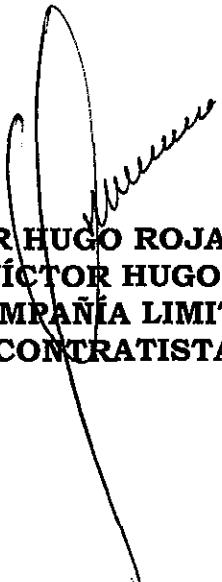
DÉCIMO QUINTO.- PERSONERIA

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 273 de 06 de octubre de 2009, y la de don **VICTOR HUGO ROJAS LÓPEZ** consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 12 de julio de 1990, otorgada ante la Notaría Pública de Puente Alto Hugo Franzani Jara.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
RENÉ BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)
PUENTE ALTO



VICTOR HUGO ROJAS LÓPEZ
p.p TALLERES GRÁFICOS VÍCTOR HUGO ROJAS LÓPEZ, HERMANOS
Y COMPAÑÍA LIMITADA
CONTRATISTA